



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE “ANÁLISIS DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO DEL VALLE DE ESCOMBRERAS Y DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA. PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE NIVELES GENÉRICOS DE REFERENCIA EN SUELOS DEL VALLE DE ESCOMBRERAS”.

1.-OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El 18 de enero de 2005 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, da cumplimiento a lo previsto en la Ley 22/2011.

En efecto, en el mencionado Real Decreto se facilitan criterios y estándares para la valoración de suelos contaminados y tomando en consideración el modo en que las concentraciones de estas sustancias pueden variar naturalmente en suelos, se deja abierta la posibilidad a que las CC.AA. en su ámbito geográfico establezcan valores específicos. En consonancia con lo expuesto se plantean estos trabajos que, se entiende, han de redundar en una mejora en la efectividad de la gestión de suelos contaminados en la Región de Murcia.

Por otra parte, el Programa Operativo (PO) FEDER de Murcia 2014-2020, en el Eje 6 “Crecimiento respetuoso con el medio ambiente y lucha contra los efectos del cambio climático”, Objetivo Temático 6 “Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Prioridad de Inversión 6d “La protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas”, Objetivo Específico 6.4.1. “Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo”, contempla la actuación 70 “Mejora de suelos”.

Teniendo en consideración uno de los emplazamientos geográficos más industrializado de la Región de Murcia, siendo éste el Valle de Escombreras, el objeto del contrato es la realización de trabajos de investigación conducentes al **“Análisis de la Calidad Ambiental del suelo del Valle de Escombreras y determinación de actuaciones conducentes al establecimiento de medidas para el mantenimiento de la misma. Propuesta de establecimiento de Niveles Genéricos de Referencia en suelos del Valle de Escombreras”**. Estos trabajos han de servir de soporte a la puesta en práctica del Real Decreto 9/2005 en el que se desarrolla reglamentariamente lo relativo a la investigación y/o declaración de suelos contaminados.

El análisis tiene como finalidad la elaboración de un Inventario detallado de los Suelos Contaminados que puedan comportar un riesgo para la salud humana o el Medio Ambiente en el emplazamiento del Valle de Escombreras, para poder determinar en qué zonas es necesario llevar a cabo actuaciones de descontaminación o remediación, por lo que esta actuación cumple plenamente con la elegibilidad de los Objetivos Temático y Específico del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia en los que se enmarca y con los criterios de Selección de Operaciones del mismo, ya que el objetivo final del Servicio estarían en línea con la lucha contra la pérdida de suelo y su protección frente a actividades potencialmente contaminantes.

Las consecuencias que se derivan del cumplimiento de las normas citadas en materia de suelos contaminados para las personas titulares de las actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo y para las personas propietarias y poseedoras de los suelos que las han soportado o las soportan en la actualidad, son de gran trascendencia. Basta citar a título de ejemplo





CA-31/17

la obligación de presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma los denominados informes de situación del suelo, o los mecanismos de publicidad en el Registro de la Propiedad contemplados en el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

La Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para la protección del suelo y se modifica la Directiva 2004/35/CE, establece en el artículo 11.2, que en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la transposición de la citada Directiva, las autoridades competentes deberán especificar, como mínimo, los terrenos donde tengan lugar o hayan tenido lugar las actividades potencialmente contaminantes mencionadas en su anexo II.

2.- JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El Programa Operativo (PO) FEDER de Murcia 2014-2020, en el Eje 6 "Crecimiento respetuoso con el medio ambiente y lucha contra los efectos del cambio climático", Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos".

Los trabajos contemplados en el "**Análisis de la Calidad Ambiental del suelo del Valle de Escombreras y determinación de actuaciones conducentes al establecimiento de medidas para el mantenimiento de la misma. Propuesta de establecimiento de Niveles Genéricos de Referencia en suelos del Valle de Escombreras**", tienen como finalidad el disponer de un instrumento de intervención que suministre información sobre la evolución de la calidad ambiental del suelo, de manera que se pueda tener una visión general y completa del estado en materia de calidad ambiental de los suelos del Valle de Escombreras, en cumplimiento de la normativa estatal en materia de suelos contaminados, por lo que esta actuación cumple plenamente con la elegibilidad de los Objetivos Temático y Específico del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia en los que se enmarca y con los criterios de Selección de Operaciones del mismo, ya que el objetivo final del Servicio es precisamente optimizar y mejorar el seguimiento y control de la calidad ambiental de los suelos del Valle de Escombreras en particular y de la Región de Murcia en general.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los trabajos contemplados en esta contratación se dividen en 4 apartados:

- A.** Análisis de la información existente relativa al conjunto de actividades ubicadas en el Valle de Escombreras.
- B.** Elaboración de metodología de trabajo y desarrollo de un análisis de riesgo conjunto en el emplazamiento del Valle de Escombreras.
- C.** Elaboración de actuaciones de seguimiento y control.
- D.** Establecimiento de Niveles Genéricos de Referencia para el Valle de Escombreras.

A la hora de abordar el análisis de la información existente conforme al **apartado A**, las labores serán:

- ⇒ Recopilación de la información y trabajos previos llevados a cabo en el emplazamiento:

Consistirá en las tareas de recopilación bibliográfica, cartográfica y de reconocimiento en campo necesarias para el desarrollo de las labores objeto del presente contrato y se procederá a realizar una selección de las fuentes de información relevante necesarias para realizar la localización de los emplazamientos objeto y para la extracción de los datos necesarios para la adecuada elaboración del análisis de la calidad ambiental del emplazamiento objeto de contratación, como pueden ser:

- Documentación obrante en la Dirección General.
- Archivos municipales o de organismos supramunicipales.
- Otras fuentes que aporten información relevante (boletines oficiales, etc.).
- Archivos cartográficos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"





CA-31/17

Se realizará un diseño de formularios de cumplimentación de datos en campo como contraste a los datos recopilados en esta etapa. Cada uno de los miembros del equipo de campo contará con un conjunto de fichas para la toma de datos de cada uno de los emplazamientos.

Las fichas serán diseñadas previamente al inicio de la realización de las visitas a los emplazamientos, por este motivo se procederá a realizar un diseño inicial de las fichas de campo que será presentado a la Dirección del Proyecto para que otorgue su visto bueno a las mismas o, en su caso, aporte las consideraciones que considere oportunas, las cuales serán incorporadas a la versión definitiva de la ficha de campo.

En todo caso, en el diseño de las fichas de campo se priorizará tanto sus contenidos, como que sean operativas a la hora de realizar su cumplimentación; todas las fichas de campo contarán con un campo de "Observaciones", el cual permitirá que en él se incluyan todos aquellos aspectos que no hayan sido incluidos específicamente en el conjunto de datos a recopilar en cada ficha. La mínima unidad a tener en cuenta a la hora de la elaboración de las fichas de campo podrán ir definidas por cada una de las mercantiles presentes en el emplazamiento de referencia.

Siempre y cuando con la documentación existente en la Dirección General de Medio Ambiente no puedan obtenerse los objetivos propuestos se planificarán y realizarán entrevistas con los técnicos municipales que manejen información relevante sobre las áreas de urbanismo, licencias de actividad y Medio Ambiente. En las visitas a los Ayuntamientos, en su caso, se recopilará toda la información relevante existente (tanto escrita como oral) de los emplazamientos objeto de estudio. Se plantea que estas visitas se hagan antes de realizar el trabajo de campo.

Toda la documentación objeto de este apartado A, así como toda la información relevante recopilada se escaneará para conformar con ella un archivo digital por emplazamiento, indicando en cada caso las fuentes de información de forma segura, que será suministrado a la Dirección del Proyecto, conjuntamente con el resto de información de cada emplazamiento.

En la realización propia de tareas de campo se realizarán, para cada uno de los emplazamientos objeto de estudio, las siguientes tareas:

⇒ Inspección de campo.

La información a recopilar será como mínimo:

- Comprobación y contrastación de la localización obtenida en la fase anterior.
- Localización, registro e incorporación, en su caso, de otras actividades no detectadas en la primera fase de este trabajo.
- Usos actuales en el emplazamiento de cada una de las parcelas.
- Todos aquellos datos solicitados en las fichas de toma de datos diseñadas a tal efecto, así como otros aspectos que pudieran resultar de interés, como, por ejemplo:
 - Aspectos o características geológicas del emplazamiento y su entorno.
 - Características de la fauna y de la vegetación del emplazamiento y su entorno.
 - Propuesta de determinaciones analíticas in situ (cuando se determine la existencia de afecciones en el emplazamiento)





CA-31/17

analizado, se realizará *in situ* la medición de pH, temperatura, conductividad y TPH).

⇒ Análisis de parcelas que no cuenta con actividad industrial en la actualidad.

En este caso se realizará un trabajo más exhaustivo en la recogida de información, con el fin de poder generar un dossier de información completo para cada una de ellas:

Consulta a expedientes de actividad existentes con el fin de obtener información relacionada con:

- Descripción del proceso productivo.
- Planos de distribución de secciones de producción
- Presencia de depósitos enterrados.
- Existencia de fosos o transformadores.
- Fotos históricas.
- Otros aspectos de interés.

Reportaje fotográfico de detalle.

Se realizará un reportaje fotográfico detallado de la zona, especialmente de aquellas en las que se detecten evidencias de contaminación, en el cual se puedan observar los siguientes aspectos:

- Situación general del emplazamiento.
- Fotografías sobre el estado actual de la zona en la que se encuentra el emplazamiento y usos del suelo.
- Vista general del emplazamiento.
- Detalles del emplazamiento.

Cuando se detecten indicios de contaminación, adicionalmente al reportaje fotográfico, se procederá a realizar una grabación en vídeo de los aspectos más relevantes de este tipo de emplazamientos.

Realización de croquis detallado del emplazamiento y posterior digitalización del mismo para su inclusión en la correspondiente cartografía digital de la zona.

Para la elaboración de metodología de trabajo y desarrollo de un análisis de riesgo conjunto en el emplazamiento del Valle de Escombreras conforme al **apartado B** y la elaboración de actuaciones de seguimiento y control conforme al **apartado C**, se llevará a cabo la valoración de la documentación presentada en la Dirección General de Medio Ambiente y la elaboración de un análisis cuantitativo de riesgos conjunto del Valle de Escombreras.

De modo complementario se confeccionará un mapa de riesgo en el que se definan las zonas vulnerables desde el punto de vista geológico, litológico e hidrogeológico, entre otros, con el objetivo principal de identificar las parcelas que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo a lo largo de la historia, independientemente de que en la actualidad alberguen usos o actividades no clasificados como contaminantes.

En ese mapa los tipos de emplazamientos que se incluirán serán los siguientes:

- Industrial, parcelas sobre las que se desarrolla actualmente una actividad potencialmente contaminante del suelo.





CA-31/17

- Uso modificado, parcelas ocupadas actualmente por usos o actividades no contaminantes.
- Inactivo, parcela actualmente desocupados en espera de un nuevo uso o actividad, mantienen las edificaciones en un estado tal que podría permitir su reutilización.
- Solar, parcela actualmente desocupados en espera de un nuevo uso o actividad, en los que no queda ni rastro de edificación.
- Ruina, parcela actualmente desocupados en espera de un nuevo uso o actividad, las edificaciones están en mal estado de conservación.

A la hora de abordar el Establecimiento de Niveles Genéricos de Referencia para el Valle de Escombreras conforme al **apartado D** se detalla unos criterios adicionales a tener en consideración en cuanto a:

- ⇒ **Definición de unidades geológicas y fondo geoquímico:** Va a ser necesaria la definición de zonas de fondo homogéneas o unidades tipo (desde el punto de vista geoquímico) junto a las principales unidades litológicas de la Región de Murcia.
- ⇒ **Definición de puntos de muestreo:** En base a los criterios anteriores de tipo geológico y litológico se determinará los puntos más significativos de muestreo para la determinación de los Niveles Genéricos de Referencia **o en su defecto si los ya existentes y propuestos por las diferentes mercantiles son válidos.**
- ⇒ **Modelos matemáticos y estadísticos:** Cabe recordar que para la determinación de los Niveles Genéricos de Referencia que se incluyen en el RD 9/2005, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, encargó al Instituto Geológico y Minero de España previamente a su redacción, la elaboración de modelos matemáticos y estadísticos que fueran capaces de tratar los datos de las muestras tomadas en campo y calcular en base a ellos valores genéricos de referencia representativos y significativos de cara a la caracterización de los suelos en cuanto a su posible contaminación por determinadas sustancias. Estos métodos matemáticos quedaron validados y su aplicación, a lo largo de los años de vigencia del RD, ha sido suficientemente probada como para confiar en que los mismos modelos, aplicados a las muestras que ahora se tomen en la Región de Murcia, darán como resultado valores fiables de Niveles Genéricos de Referencia para metales en esta Comunidad Autónoma.

El contrato incluirá la dedicación de todo el personal y materiales, incluidos los medios de transporte, necesarios para la realización en cada momento de los trabajos correspondientes a la fase en que se encuentre el desarrollo.

El personal que se integre en cada fase del trabajo objeto de contratación será el idóneo para la actividad requerida. Se detallarán los técnicos responsables de los trabajos en una reunión inicial, así como la dedicación aproximada de cada uno de ellos durante cada una de las fases del contrato al objeto del mismo. En cualquier momento, la Dirección General podrá reclamar al adjudicatario el relevo del personal asignado a una determinada actividad si no la cumple de manera satisfactoria.

En la **reunión inicial** se establecerán las pautas operativas que regirán durante la duración del proyecto. En ella se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Presentación del equipo consultor.
- Organización inicial del proyecto en función de las necesidades detectadas
- Establecimiento de prioridades.
- Transmisión de la documentación.
- Metodología y operativa de las reuniones periódicas con la Dirección del Proyecto.
- Otros aspectos que pudieran ser considerados de interés por ambas partes.





CA-31/17

Se considera fundamental que se comience por una puesta en común de los objetivos, proceso, metodologías, planificación, etc. Dicha puesta en común y su presentación se realizará por los propios componentes del equipo, cada uno en relación con su disciplina, siguiendo las directrices que establezca la Dirección General de Medio Ambiente.

La calidad de un trabajo de este tipo sólo podrá surgir de la integración del equipo humano que participe en él y de la comprensión de la importancia de considerar cada uno de los múltiples aspectos, físicos, sociales, ambientales, etc., implicados en el proceso es por lo que en el caso de los medios humanos deberá certificarse la titulación académica y la experiencia requerida mediante documentos acreditativos de tales extremos.

Las modificaciones del personal y empresas indicados en el presente pliego para la realización de los trabajos, requerirán la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos a desarrollar y que son parte esencial del Contrato, el adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran a la Dirección General de Medio Ambiente, realizándose reuniones mensuales, cuyo calendario se concretará en la primera de ellas (si bien, en caso necesario, se podrán plantear reuniones extraordinarias cuando sea necesario).

En estas reuniones de seguimiento del proyecto se analizarán, entre otros aspectos, las dificultades detectadas, detección de necesidades, propuesta de mejora para la base de datos del proyecto, etc. Así mismo, estas reuniones periódicas servirán para contrastar los criterios y contenidos de los informes elaborados. El objetivo final de estas reuniones será el de revisar el progreso de los trabajos y solventar de manera ágil los posibles problemas operacionales que pudieran surgir durante la realización del proyecto.

Todo cambio en la metodología, los equipos técnicos y calendarios del programa de trabajo, requerirá la aprobación del director de los trabajos. Si durante el desarrollo del trabajo, advirtiera el director la conveniencia de realizar tareas complementarias a las previstas, consistentes en extender el alcance en algunos aspectos, la empresa contratista estará obligada a proponer al director el modo, el plazo y el precio con que los tomaría a su cargo, con el fin de que aquel pueda proponer la solución más conveniente al caso.

Para la realización del conjunto de acciones en todos y cada uno de los apartados se precisará de cómo mínimo un equipo técnico competente con titulación adecuada para cada uno de los trabajos a desarrollar debiendo acreditarse además una adecuada experiencia en trabajos similares.

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá acreditar las titulaciones académicas de los integrantes del grupo de trabajo que estará adscrito a la ejecución del trabajo, con indicación de su nombre, titulación y D.N.I., e indicando cuál de ellos será el responsable que actuará como interlocutor con la administración.

Este responsable deberá ser un licenciado o graduado competente en materias relacionadas con el objeto del contrato (biólogo, ciencias ambientales, químico o ingeniero), con capacidad y al menos tres años de experiencia en control y gestión de emplazamientos potencialmente contaminados, en seguimientos asociados a redes de control y vigilancia de la calidad ambiental del suelo, y en validación de datos en materia de Análisis Cuantitativo y Cualitativo de Riesgos. Esta experiencia deberá acreditarse mediante cualquier documento válido en el que se acredite dicha experiencia.

4.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos técnicos será llevada a cabo por D. Francisco José Murcia Navarro, Técnico Ambiental del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. La dirección indicará las directrices generales a seguir durante la ejecución de los trabajos y valorará los resultados de los mismos, según lo establecido en este Pliego.

Serán funciones del director de los trabajos, entre otras, las siguientes:





CA-31/17

- Interpretar el pliego de condiciones técnicas y demás condiciones establecidas.
- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando los criterios para la realización de los trabajos y supervisar el desarrollo de los mismos.

5.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO.

Se deberá realizar un informe intermedio y uno final en el que se reflejen los trabajos realizados, identificando los resultados alcanzados en cada una de los apartados en los que queda dividido este contrato. Los trabajos se presentarán en formato papel y en soporte informático, utilizando las aplicaciones más adecuadas a criterio del Director Facultativo (Word, Excel, etc.). Todos los documentos generados en virtud de este contrato necesariamente deberán incorporar el logo de la Unión Europea que acredite que está cofinanciado por fondos FEDER.

Los textos escritos que integren el trabajo se presentarán en formato UNE A-4. Los planos originales se presentarán en formato UNE A-3, a escalas adecuadas a su contenido de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Estudio, en el caso de que se empleen planos comerciales se mantendrán las dimensiones de éstos, procurando armonizar su presentación con el resto de los documentos.

En el caso que se efectúen los cálculos mediante ordenador, se entregarán los ficheros de todos los datos utilizados y obtenidos en soporte magnético. Esta información deberá ser compatible con los sistemas informáticos empleados en la Dirección General de Medio Ambiente, especificaciones que serán proporcionadas oportunamente por la Dirección del Estudio. El adjudicatario elaborará además, una información sobre los resultados del estudio, de carácter divulgativo y en el formato adecuado para su inclusión en la página web de la CARM.

Estos informes deberán ser presentados ante el centro de trabajo con competencias en materia de medio ambiente y particularmente en materia de suelos contaminados. Una vez presentados los informes intermedios y finales de cada uno de los 4 apartados, el director de los trabajos efectuará la **relación valorada de los trabajos** realizados por la empresa contratista, y las **conformará**.

Como informe final, la empresa contratista presentará una **Memoria** explicativa de los trabajos llevados a cabo en ejecución del proyecto, indicando el alcance de los mismos y los objetivos cumplidos, y donde se recogerá el resultado de todo el seguimiento, así como las conclusiones finales y en formato digital aquellos archivos que requieran de ese formato. En esta memoria final se recogerán, como mínimo, los siguientes puntos, para cada uno de los apartados A, B, C y D:

- Antecedentes e Introducción.
- Descripción y análisis de la legislación de referencia.
- Objetivos.
- Cronograma de los trabajos realizados.
- Metodología.
- Descripción de la metodología. y de los índices aplicados.
- Informe final de resultados.
- Descripción detallada de las actuaciones propuestas y análisis del control y seguimiento de las mismas.
- Recomendaciones, aspectos puramente científicos, incidencias y actuaciones conducentes al diseño de la Red de Vigilancia y Control de los Suelos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que la Dirección General de Medio Ambiente ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de este contrato, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los medios puestos a su disposición, una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encomendados, no publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General.

8.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Partida presupuestaria: 19.03.00.442A.649.00, Proyecto de inversión 43848: denominado "Mejora sistemas predicción suelos contaminados".

Este Proyecto está cofinanciado por la UE a través del Fondo FEDER 2014-2020 (80%) y por Fondos Propios de la CARM (20%).

Los trabajos se enmarcan en el Objetivo Específico 6.4.1. Actuación 70 "Mejora de suelos".

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

CONCEPTO	TOTAL 2017(€)
Análisis de la información existente relativa al conjunto de actividades ubicadas en el Valle de Escombreras.	6.000,00
Elaboración de metodología de trabajo y desarrollo de un análisis de riesgo conjunto en el emplazamiento del Valle de Escombreras.	25.000,00
Elaboración de actuaciones de seguimiento y control.	6.000,00
Establecimiento de Niveles Genéricos de Referencia para el Valle de Escombreras.	15.000,00
Presupuesto base de ejecución	52.000,00
21% IVA	10.920,00
TOTAL	62.920,00

El presupuesto total desglosado es el siguiente:

- Ejecución, CINCUENTA Y DOS MIL euros (52.000,00 €)
- El IVA es de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE euros (10.920,00 €)
- El importe total, IVA incluido, es de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE euros (62.920,00 €)

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características técnicas de las actuaciones a realizar, y la cuantía a la que asciende su presupuesto, se propone su licitación por procedimiento **negociado sin publicidad** por invitación a varias empresas.





11.- INDICADOR DEL PROYECTO PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020: INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD E047

Personas/año participando en operaciones de desarrollo y elaboración de Estudios, Planes, Programas relacionados con el Objetivo Específico.

Unidad de medida: personas/año.

En este proyecto se prevé que participen 6 personas (Xnº personas por x tiempo)

12.- OTRAS CUESTIONES

En cumplimiento de las directrices de la circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.
La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.





CA-31/17

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será D. Manuel Noguera Esparza, Jefe de Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, y el Director General de Medio Ambiente, D. Juan Madrigal de Torres, los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

Firmado electrónicamente al margen

VºBº Jefe de Servicio de Gestión y Disciplina
Ambiental

El Técnico Ambiental

Fdo.: Manuel Noguera Esparza.

Fdo.: Francisco José Murcia Navarro

